

INFORME DECRETO 491 DE 2020 EN LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Acorde a lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” y la guía de “Mejores prácticas frente al rol de las oficinas de Control Interno, auditoría interna o quien haga sus veces en tiempos de crisis”; el GIT de Control Interno efectuará la evaluación del cumplimiento de la normatividad aplicable a la gestión por parte de la U.A.E. Contaduría General de la Nación – CGN.

Se revisará todo el cumplimiento del Decreto 491 de 2020, excepto todo relacionado con los artículos 16 “Actividades que cumplen los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y 17 “Contratos de prestación de servicios administrativos” que se verán reflejados en la auditoría de contratación, como también el artículo 5 “Ampliación de términos para atender las peticiones” que se evaluará en el informe de PQRDS.

2. MARCO LEGAL

- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.
- Resolución 00000380 del 10 de marzo de 2020 “Por el cual el Ministerio de Salud adopta medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde República popular China, Francia, Italia y España”.
- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 “Por el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando medidas con el objeto de prevenir y controlar a propagación del coronavirus COVID 19 y mitigar sus efectos”.
- Decreto 418 de 18 de marzo de 2020 “Por el cual se establece que la dirección y el manejo del orden público en el territorio nacional estará en cabeza del presidente de la Republica, por lo cual las instrucciones, actos y ordenes que esta imparta se aplicará de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones que expidan los alcaldes y gobernadores”.
- Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 “Por el cual señalo instrucciones precisas a los alcaldes y gobernadores para asegurar el acceso y abastecimiento de la población de bienes y servicios de primera necesidad, que garanticen el ejercicio de sus derechos fundamentales”.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: (+57 1) 492 64 00





- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones para el mantenimiento del orden público y, específicamente, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”.

3. OBJETIVO

Verificar las acciones y medidas implementadas por parte de la CGN en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 491 de 2020.

4. METODOLOGÍA

El GIT de Control Interno procederá a realizar las pruebas de auditoria, utilizando los medios tecnológicos de información y comunicación como correos, archivos magnéticos, publicación canales oficiales página web, y aplicativos; las pruebas solo se realizarán a la información enviada y a la que se pueda consultar a través de dichos medios, teniendo en cuenta que debido a la emergencia económica, social y ecológica no se pueden realizar pruebas in situ.

Acorde a lo anterior, se realizará las siguientes pruebas:

1. Verificar que la CGN, haga seguimiento a la funcionalidad de los canales de atención al ciudadano.
2. Verificar el cumplimiento de los actos administrativos de la CGN y si se encuentran publicados en la página web, al mismo tiempo hayan sido socializados al interior de la entidad.
3. Verificar la suspensión de términos de las actuaciones administrativas de la CGN.
4. Verificar el cumplimiento del proceso de aplazamiento de selección en curso para proveer empleos en la CGN.
5. Verificar el cumplimiento del artículo 15 del Decreto 491 de 2020 en lo concerniente a la “Prestación de servicios durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio”, así como el cumplimiento de funciones mediante la modalidad de trabajo en casa a través de las tecnologías de la información.
6. Verificar que la CGN, reporte a las Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos y contratistas que durante el periodo de

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento

Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15

Código Postal: 111071, Bogotá Colombia

www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co

PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS - CER-366518



aislamiento preventivo obligatorio presenten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa.

5. DESARROLLO

Una vez revisado el Decreto Legislativo 491 de 2020 y su ámbito de aplicación en la CGN, se procedió a verificar el cumplimiento de los diferentes artículos, los cuales impactan de manera significativa a la entidad. El GIT de Control Interno con el propósito de evidenciar el seguimiento de la normatividad vigente y la efectividad en la gestión de la ejecución del marco legal en las diferentes áreas involucradas; en donde se pudo observar lo siguiente:

1. FUNCIONALIDAD CANALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, el cual establece la “Prestación de los servicios a cargo de las autoridades”, las cuales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

En concordancia con lo anterior y una vez verificado los canales de atención al ciudadano y las publicaciones en la página web de los diferentes mecanismos de interacción ciudadana con la entidad y el informe de las acciones realizadas presentado por el GIT de Apoyo Informático durante la emergencia sanitaria; la entidad viene dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto como se evidencia en el siguiente Link:

CGN / Servicio al Ciudadano / Canales de atención al ciudadano

The screenshot shows the website interface for 'Servicio al Ciudadano'. The main content area is titled 'Servicio al Ciudadano' and contains a list of links:

- Estrategia de servicio al ciudadano
- Protocolo de Servicio al Ciudadano
- Carta de trato digno al ciudadano idioma Wayuu
- Carta de trato digno al ciudadano
- Fichas de Caracterización - Grupos de Valor

Below the list, there is a paragraph: 'Aquí encuentra los diferentes mecanismos de interacción ciudadana con la entidad. La siguiente información muestra las principales interacciones entre el ciudadano y la entidad así como los mecanismos a aplicar en esta interacción.'

Fuente: Página web Contaduría General de la Nación

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
 Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
 Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
 www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
 PBX: (+57 1) 492 64 00





2. NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

El artículo 4 del Decreto 491 de 2020 señala lo siguiente: “Hasta tanto permanezca la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.”

En atención a lo previsto en la norma antes mencionada, se evidenció que los actos administrativos son publicados en:

- ✓ La página web de la CGN en el Link CGN / Normativa / Normograma.
- ✓ Las circulares internas emitidas y socializadas al interior de la entidad a través de los correos institucionales por el Contador General de la Nación.
- ✓ Los actos administrativos relacionados con contratación son publicados en SECOP II y serán verificados en la auditoría de contratación.

- ✓ Por último, dentro la relación de actos administrativos se evidencian resoluciones con relación laboral expedidas desde que inicio el trabajo en casa.

3. SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE LOS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

El artículo 6 del Decreto 491 de 2020 define que “Hasta permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectara todos los términos legales incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.”

En cumplimiento a lo establecido en la normatividad anteriormente enunciada, la CGN emitió en marzo 2020 la Resolución 077 “Por medio de la cual se suspenden términos de manera general en las actuaciones administrativas que deban adelantarse en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación”, de igual manera esta se vio modificada por la Resolución 080 de 01 de abril de 2020, “Por medio de la cual se suspenden términos de manera general en las actuaciones administrativas que deban adelantarse en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN”, y posteriormente se prorroga con las resoluciones 082, 088, 093 y 096 de 2020, de igual manera a la fecha se expidió la Resolución 101 de fecha 03 de junio de 2020,” Por medio de la cual se reactivan los términos en las actuaciones administrativas que deban

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15

Código Postal: 111071, Bogotá Colombia

www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co

PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER-366516



OS - CER-366518



adelantarse en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN, y se prorroga la suspensión de la atención presencial al público”, por lo anterior el resultado es satisfactorio.

4. APLAZAMIENTO PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO.

El artículo 14 del Decreto 491 de 2020 el cual establece: “Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y proporcionar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de las pruebas.”

Según la información suministrada por el GIT de Nomina y de Prestaciones la CGN, inició un proceso de selección con la CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil para ocupar 19 empleos vacantes en la entidad antes de que empezara la emergencia sanitaria, los cuales se encuentran actualmente en su fase inicial que consiste en el reporte y actualización de la información en la página de la comisión los cuales se encuentran suspendidos.

5. PRESTACION DE SERVICIOS DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO.

El artículo 15 del Decreto 491 de 2020 determina: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades dispondrán de medidas necesarias para que los servidores públicos y docentes ocasionales o de hora catedra de instituciones de educación superior públicas cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”

En atención a lo previsto en la norma antes mencionada, se evidencia que, en los actos administrativos mediante las circulares externas emitidas por el Contador General de la Nación, se da estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Decreto en vigencia.

6. REPORTES A LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS LABORALES.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 491 de 2020, “Las autoridades deberán reportar a las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos y contratistas que durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio presenten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa.”

En concordancia con lo anterior, el GIT de Control Interno verificó el reporte a las Aseguradoras de Riesgos laborales el listado de servidores públicos y contratistas de la CGN, que durante la emergencia sanitaria prestan sus servicios a través de trabajo en casa, de los cuales 92 pertenecen a servidores

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento

Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15

Código Postal: 111071, Bogotá Colombia

www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co

PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1



SA-CER-366516



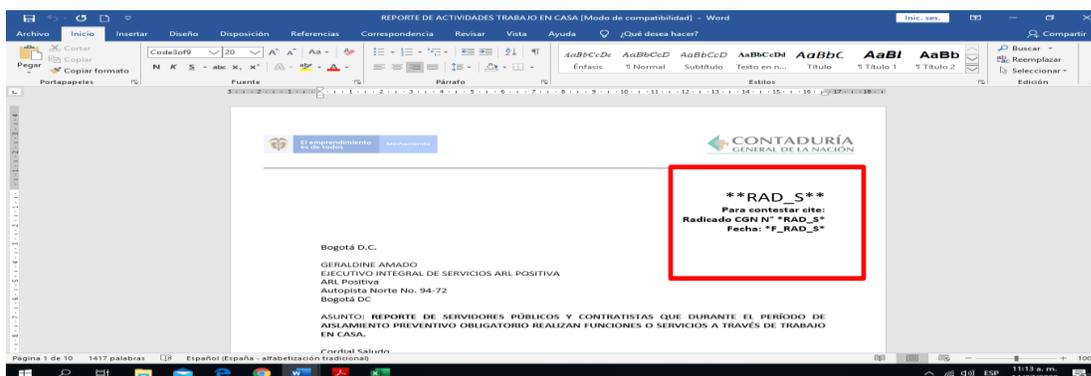
OS - CER-366518



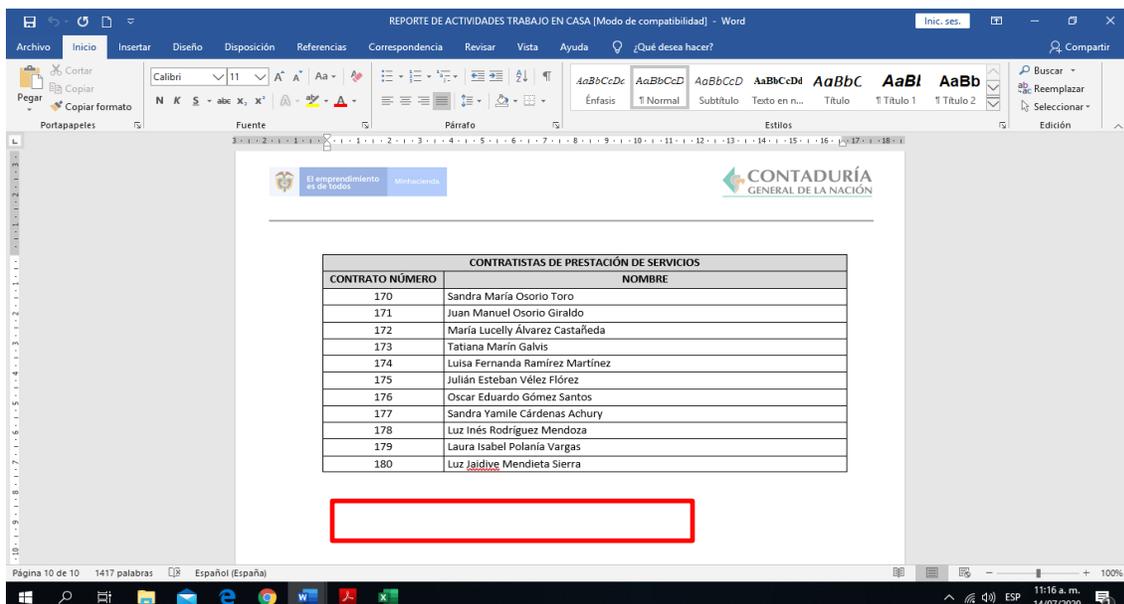
públicos de planta y 168 contratistas de prestación de servicios según evidencia suministrada.

OBSERVACIÓN

El documento enviado por parte del GIT de Talento Humano del listado de servidores públicos y contratistas reportados a la ARL, este presenta debilidades de forma por cuanto no contiene número del radicado, fecha, y no está suscrito con la firma del responsable del envío de esta información a la aseguradora como se evidencia en la siguiente imagen, de igual manera, se consultó en Orfeo la existencia de un radicado a ARL Positiva durante el periodo comprendido entre enero y julio de 2020, en la cual no se observó ninguna radicación.



Fuente: Información entregada Git de Talento Humano CNG.



Fuente: Información entregada Git de Talento Humano CNG.

Dado lo anterior, se puede inferir que el documento no fue enviado por este medio o debilidades en la calidad de la información suministrada.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
 Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
 Código Postal: 111071, Bogotá Colombia
 www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
 PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-7328-1 SA-CER-366516 OS - CER-366518



7. CONCLUSIÓN

El GIT de Control Interno frente a las evidencias, estableció que la U.A.E Contaduría General de la Nación está dando estricto cumplimiento a los artículos evaluados del Decreto 491 de 2020, no obstante, persisten algunas debilidades de control de forma y que no impactan a la observancia del mismo.

8. RECOMENDACIÓN

El GIT de Control Interno considera pertinente que la entidad continúe con las acciones establecidas para el cumplimiento del Decreto 491 de 2020.

MARITZA VELANDIA CARDOZO

Coordinador GIT de Control Interno

Proyectó: Oscar Eduardo Gómez Santos

Revisó: Maritza Velandia Cardozo

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento

Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15

Código Postal: 111071, Bogotá Colombia

www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co

PBX: (+57 1) 492 64 00



SC-
7328-1



SA-CER
366516



OS - CER
366518

